



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Colegio de Educación Profesional
Técnica del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspectoradora de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 27 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.

- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$222,291,900.00	\$222,291,900.00	100.00 %
Egresos	\$58,075,180.79	\$45,096,906.96	77.65 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$222,291,900.00 la muestra auditada fue por \$222,291,900.00 se alcanzó una revisión del 100.00 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$58,075,180.79 la muestra auditada fue por \$45,096,906.96 se alcanzó una revisión del 77.65 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;

- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Ricardo Barreda Vázquez contratado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen
- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,423,500.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$1,423,500.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Otros Orígenes de Operación, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Ingresos derivados de Financiamiento, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 1

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,423,500.00

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$1,423,500.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Origen, según Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Total, según Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 2

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$28,000.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$28,000.00 corresponde a la diferencia determinada al comparar el importe que presenta el concepto Bienes Muebles, según Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 con el importe que presenta el concepto Total Bienes Muebles e Inmuebles, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la aclaración, corrección de la diferencia determinada y documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Anexo 3

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,548,400.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia de Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2018 más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018.

Por -\$1,548,400.00 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el concepto Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) y el concepto Resultados de Ejercicios Anteriores de la columna 2018 con el importe que presenta el saldo de la cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores de la columna 2019 del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 y 2018.

Remitir la aclaración y corrección de la diferencia y remitir la documentación comprobatoria y justificativa por las correcciones. Anexo 4

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa por la cancelación de los importes comprometidos del ejercicio 2018.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-19-90/46-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 16, 19 fracciones V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$44,065,400.00
Integrar Ampliaciones Presupuestales.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Por \$44,065,400.00 corresponde a las Ampliaciones Presupuestales que presenta el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 presenta ampliaciones al presupuesto en las cuentas Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, Remuneraciones Adicionales y Especiales, Seguridad Social, Otras Prestaciones Sociales y Económicas, Pago de Estímulos a Servidores Públicos, Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, Combustibles, Lubricantes y Aditivos, Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios, Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, Servicios de Traslado y Viáticos, Servicios Oficiales, Otros Servicios Generales y Ayudas Sociales.

Remitir la integración, justificación y autorización de su Órgano de Gobierno de las ampliaciones antes mencionadas. Anexo 5

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 54 fracciones IV incisos a); b) y V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

6 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Importe Observado: \$28,019.00
Registro en Inventario.

Documentación soporte:
Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$28,019.00 corresponde al importe que presenta la póliza número E02757 de fecha 30 de diciembre que presenta registro contable por la adquisición de dos impresoras e identificar el registro en el inventario, según Anexo 3.1 del Informe de Auditoría expedido por el Auditor Externo por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la justificación, corrección y documentación comprobatoria de las correcciones efectuadas y constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación, así mismo el inventario de bienes muebles e inmuebles. Anexo 6

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 19 fracción VII, 23, 27, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 55 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Importe Observado: \$729,197.34
Diferencia entre Estados Presupuestarios.

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Por \$729,197.34 corresponde a la diferencia determinada entre el Presupuesto de Ingresos modificado y Devengado contra el Presupuesto de Egresos modificado y Devengado, según Anexo 3.1 del Informe de Auditoría expedido por el Auditor Externo por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la justificación, corrección y documentación comprobatoria de las correcciones efectuadas y constancia del Auditor Externo de haber solventado la observación. Anexo 7

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 19 fracción IV, V, VI; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 9, 54 fracciones IV incisos a); b) y V, 55 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Corresponde a la Recomendación número CI-JDC-JGR-001: Registro Contable. Al término del ejercicio fiscal solicitar a la Unidades Administrativas responsables de tramitar pagos de gastos que informen al Departamento de Contabilidad los gastos devengados en el ejercicio que quedan pendientes de pago, según Anexo 3.3 del Informe de Auditoría expedido por el Auditor Externo por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la justificación, corrección y documentación comprobatoria de las correcciones efectuadas y constancia del Auditor Externo de haber solventado la Recomendación. Anexo 8

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 19 fracción II, III, IV, V, VI; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 9, 54 fracciones IV incisos a); b) y V, 55 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Ingresos

9 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$30,636,927.42
Integrar el importe observado.

Documentación soporte:
Cédula de Ingresos (Anexo 8)

Descripción de la(s) Observación(es):

Cédula de Ingresos (Anexo 8)
Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$ 30,636,927.42 corresponde al importe que presenta la Cédula Ingresos (Anexo 8A), por el concepto de ingresos estatales del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares contables emitidos del sistema contable, CFDI en formato PDF y XML, pólizas de registro contables y presupuestarias y estado de cuenta bancario donde se reflejan los depósitos realizados. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 9

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Egresos

10 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$32,567,880.79
Integración del importe observado.

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación
Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$32,567,880.79 corresponden a las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales, según registros de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestales, documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales emitido por la Secretaría de Educación Pública, Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, concentrado de nómina, pólizas de registro contable y presupuestal que integran los conceptos de (subcuentas de la balanza de comprobación) con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo las nóminas y los recibos. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto.

Así mismo, remitir concentrado de nómina de enero a diciembre 2019 que contenga nombre, categoría, sueldo, el total de percepciones, deducciones e importe neto que recibió cada trabajador de acuerdo a los registros contables.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

Remitir en su caso, los Convenios o Acuerdos que haya celebrado por la asignación de recursos para el ejercicio fiscal 2019. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 10

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

11 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$574,016.39

Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico.

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Garantía de Cumplimiento

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/629/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$574,016.39 IVA incluido, corresponde al contrato número 7 celebrado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Remitió: documentación del expediente técnico: requisición del servicio,
Documentación del proceso de adjudicación: oficio de suficiencia presupuestal por \$685,200.00, cotizaciones, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación en la que manifiestan que el proceso se realizó por Adjudicación Directa debido a la urgencia en la adquisición de los materiales.

Documentación comprobatoria: 4 CFDI en formato XML de fecha 24 de junio de 2019, con terminaciones 69269 por \$96,800.55; y por \$79,111.73 y 18A41 por \$358,309.18 27750 por \$39,794.93 de fecha 24 de octubre de 2019, transferencias electrónicas, autorizaciones de pago, acuses de entrega, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos de Aserta Seguros y Fianzas;

Documentación del procedimiento de contratación; contrato por \$574,016.39 (según Ley de Egresos puede ser hasta por \$685,200.00),

Documentación del proceso de terminación: reporte fotográfico con acuses de entrega del material.

Contrato Por \$574,016.39 IVA incluido de fecha 28 de febrero de 2019 y cuadro comparativo.

El contrato para Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, contrato con vigencia del 28 de febrero al 31 de diciembre de 2019, asignada a la empresa SAE CONTROL, SA de CV., representada por el C. Omar Vázquez Loza.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Las adquisiciones deben contar con un programa anual, dependiendo del presupuesto con el que cuente la Entidad Fiscalizada, documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente a que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados. Por lo que incumplió con el artículo 2 fracción VI, 16, 22, 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Contratación.

El contrato de fecha 28 de febrero de 2019 firmado por parte del representante legal C. Omar Vázquez Loza con Registro Federal de Contribuyentes: SCO130221Q10.

Clausula primera- Objeto del contrato. En el cual refiere que el PROVEEDOR vende y en consecuencia se obliga a entregar a la Entidad Fiscalizada el servicio fallado a su favor en el procedimiento de Invitación en la modalidad de Adjudicación Directa de fecha 28 de febrero de 2019, conforme a su cotización y el dictamen técnico. No remitió la documentación comprobatoria referente al objeto del contrato.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

El PROVEEDOR, garantiza que el servicio se proporcionara a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada en los términos estipulados en el proceso de adjudicación, cumpliendo con todas las especificaciones que el Colegio ha establecido previamente. No remitió la documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó en la modalidad de Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no remitió la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que incumplió con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Anexo 11

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó Balanza de comprobación, auxiliar contable por subcuenta y Pólizas de registro contable.

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación comprobatoria, debidamente certificada de \$574,016.39 (Quinientos setenta y cuatro mil dieciséis pesos 39/100 M.N.) IVA incluido para Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-19-90/46-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 22, 24, 53, 54, 55, 56 y 58, 80, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$4,501,326.01

Adquisición de bloques y pila de cimentación prefabricados.

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Garantía de Cumplimiento

Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/629/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$4,501,326.01 IVA incluido, corresponde al contrato numero 29 celebrado en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

El contrato para Adquisición de bloques y pila de cimentación prefabricados con concreto de alta resistencia, reforzados con fibra metálica, texturizados para el plantel Puebla II del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 20 de diciembre de 2019 al 28 de marzo de 2020, asignada a la empresa COMERCIALIZADORA ETILAY, SA de CV., representada por la C. Maricela López Sánchez.

Remitió: documentación del expediente técnico: requisición del servicio, oficio de suficiencia presupuestal, autorización de pago;

Documentación del proceso de adjudicación: cotizaciones, cuadro comparativo, Acta Constitutiva de la empresa y registro federal de contribuyentes, Constancia vigente en el listado de proveedores, identificación oficial vigente del representante legal, fianza de anticipo y cumplimiento de afianzadora SOFIMEX.

Documentación comprobatoria: CFDI en formato XML folio 6082 de fecha 30 de marzo de 2020 y folio 5889 de fecha 06 de febrero de 2020 ambas por el importe de \$2,250,663.01.

Documentación del procedimiento de contratación; contrato por \$4,501,326.01

Documentación del proceso de terminación: reporte fotográfico.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para Adquisición de bloques y pila de cimentación prefabricados con concreto de alta resistencia, reforzados con fibra metálica, texturizados para el Plantel Puebla II del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.
Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto base no fue remitido: Por lo que incumplió con el artículo 19 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante la modalidad de Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Licitación Pública bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Adquisición de bloques y pila de cimentación prefabricados con concreto de alta resistencia, reforzados con fibra metálica, texturizados para el Plantel Puebla II del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente a que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Contratación

El contrato de fecha 26 de diciembre de 2019 firmado por la C. Maricela López Sánchez con Registro Federal de Contribuyentes: CET121016CH0, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción de la Entidad Fiscalizada. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Acta de Entrega - Recepción

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que el Proceso de Adjudicación no procede además de que no presentó los siguientes documentos: Balanza de comprobación y auxiliar contable por subcuenta, Pólizas de registro contable y Acta de Entrega Recepción.

La Ley de obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla refiere en su artículo 2 fracción VII los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, mantener, un bien inmueble y que por Ley estén destinados a un servicio público, o al uso común; por lo que el objeto de este contrato no solo es la adquisición de los bloques además su colocación por personal capacitado.

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación comprobatoria, debidamente certificada de \$4,501,326.01 (Cuatro millones Quinientos un mil trescientos veintiséis pesos 01/100 M.N.) IVA incluido para Adquisición de Bloques y Pila de Cementación Prefabricados con Concreto de Alta Resistencia, Reforzados con Fibra Metálica Texturizados para el Plantel Puebla II del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-19-90/46-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 19 tercer párrafo, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$1,180,477.62

Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,180,477.62 corresponde al importe que presenta la Póliza número C01006 de fecha 31 de mayo de 2019 por el concepto de Arrendamiento de Activos Intangibles a Grupo Operacional de Bienes y Servicios Shelev S.C., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 13

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$466,900.00
Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$466,900.00 corresponde al importe que presenta la Póliza número C02258 de fecha 15 de noviembre de 2019 por el concepto de Arrendamiento de Activos Intangibles a Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$843,750.00
Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$843,750.00 corresponde al importe que presenta la póliza número C02814 de fecha 27 de diciembre de 2019 por la contratación de prestación de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica en tecnologías de la Información que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Promad Soluciones Computarizadas S.A. de C.V., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 15

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$840,000.01

Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$840,000.01 corresponde a la suma de los importes que presentan las pólizas número C00206 de fecha 07 de febrero de 2019 y C00228 de fecha 08 de febrero de 2019 por la contratación de prestación de servicios profesionales que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio

2019 con el proveedor denominado Falco Corporation, S.A. de C.V., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 16

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación
Requisición de contratación

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la documentación comprobatoria y justificativa de la adjudicación de la moral Falco Corporativo, S.A. de C.V. Por la prestación de Servicios Profesionales, según Memorandum Número SPPP/120/2019 de fecha 29 de agosto de 2019 en incumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0132-19-90/46-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$840,000.01 (Ochocientos cuarenta mil pesos 01/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$401,940.00
Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$401,940.00 corresponde a la suma de los importes que presentan las pólizas número C00218 de fecha 08 de febrero de 2019 y C00219 de fecha 08 de febrero de 2019 por la contratación de prestación de servicios profesionales que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Ligieri de México, S.A. de C.V., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

Requisición de contratación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al cumplimiento de las cláusulas que marca el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales firmado con el proveedor Ligieri de México, S.A. de C.V. en incumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal

y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0132-19-90/46-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$401,940.00 (Cuatrocientos un mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,265,454.55

Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,265,454.55 corresponde al importe que presenta la póliza número C01896 de fecha 24 de septiembre de 2019 por la contratación de prestación de servicios profesionales que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Quality Trail Truck QTT, S.A. de C.V., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$281,535.00
Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$281,535.00 corresponde a la suma de los importes que presentan las pólizas número C01859 de fecha 19 de septiembre de 2019, C02445 de fecha 06 de diciembre de 2019, C02733 de fecha 20 de diciembre de 2019, C02736 de fecha 20 de diciembre de 2019 por la contratación de prestación de servicios profesionales que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Instituto Angloamericano de Puebla S.C., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 19

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$204,160.00
Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$204,160.00 corresponde al importe que presenta la póliza número C02742 de fecha 19 de diciembre de 2019, por la contratación de prestación de servicios profesionales que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor Corporativo AK & M, S.A. de C.V., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 20

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$209,264.00
Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de

Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$209,264.00 corresponde al importe que presenta la póliza número C02744 de fecha 20 de diciembre de 2019, por la contratación de prestación de servicios profesionales que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor TLG Proyect, S.A. de C.V., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 21

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$190,414.00
Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$190,414.00 corresponde al importe que presenta la póliza número P00543 de fecha 31 de diciembre de 2019, por la contratación de prestación de servicios profesionales que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor UHT Proyectos y Servicios, S.A. de C.V., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 22

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$199,122.80
Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$199,122.80 corresponde al importe que presenta la póliza número P00545 de fecha 31 de diciembre de 2019, por la contratación de prestación de servicios profesionales que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor Golseeds, S.A. de C.V., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 23

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$964,656.00
Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:
Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$964,656.00 corresponde al importe que presenta la póliza número P00506 de fecha 31 de diciembre de 2019, por la contratación de prestación de servicios profesionales de protección y seguridad que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor García y Asociados Ambientales, S.A. de C.V., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 24

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria del total del importe observado, y de los entregables. Así mismo justificar el periodo de contrato de 26 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, toda vez que realizó la contratación de Prestación de Servicios por el concepto de Diagnóstico de Identificación de Riesgos, Vulnerabilidad e Incidencias para los 11 Planteles y Dirección General de la Entidad Fiscalizada en el mismo periodo del 26 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, según Oficio No. 03/01023/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-19-90/46-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,031,250.00
Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,031,250.00 corresponde al importe que presenta la póliza número P00508 de fecha 31 de diciembre de 2019, por la contratación de prestación de servicios profesionales de protección y seguridad que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor Promad Soluciones Computarizadas, S.A. de C.V., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 25

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

CFDI

Contratos

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó la documentación comprobatoria de los entregables. Así mismo justificar el periodo de contrato de 26 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, toda vez que realizó la contratación de Prestación de Servicios por la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil de los 11 Planteles y Dirección General de la Entidad Fiscalizada en el mismo periodo del 26 de diciembre de 2019 al 31 de marzo de 2020, según Oficio No. 03/01023/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-19-90/46-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$897,600.15

Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$897,600.15 corresponde a la suma de los importes que presentan las pólizas número C02045 de fecha 14 de octubre de 2019, C02473 de fecha 09 de diciembre de 2019, P00392 de fecha 19 de diciembre de 2019 por la contratación de prestación de servicios profesionales de vigilancia que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con el proveedor Grupo Comercial e Industrial Maflo, S.A. de C.V., según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de los procedimientos de Adjudicación y contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 26

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 8, 15, 96, 100 y 107 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$4,934,779.20

Servicio de impermeabilización de los 11 planteles y dirección general.

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Garantía de Cumplimiento

Requisición de contratación

Reporte Fotográfico

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/629/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$4,934,779.20 IVA incluido, corresponde al contrato número 08 celebrado en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

El contrato para Servicio de impermeabilización de los 11 planteles y dirección general del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 04 de marzo al 30 de abril de 2019, asignada a la empresa GRUPO DE INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO ICDM, S. DE R.L. DE C.V., representada por el C. Carlos Rodolfo Gómez Pérez.

Remitió: requisición del servicio de fecha 04 de marzo de 2019, oficio de suficiencia presupuestal y solicitud de fecha 04 de marzo de 2019, autorización de pago, cotizaciones, cuadro comparativo, garantía de seriedad de la empresa de fecha 09 de abril de 2019, presentando cheque de Banco Scotia Bank-Inverlat por \$425,412.00 y facturas número 146 de fecha 05 de abril de 2019 y número 154 de fecha 29 de mayo de 2019 cada una por \$2,456,754.30, factura número 158 de fecha 30 de mayo de 2019 por \$465,374.99 y factura 157 por \$2,000,000.00 de fecha 30 de mayo de 2019 con CFDI en formato XML por los servicios de apoyo para la construcción, transferencias electrónicas bancarias, reporte fotográfico, contrato por \$4,934,779.20, del cual pagaron en un plazo de 10 días el 50%. Además, la suma de las facturas entregadas presenta una diferencia de \$2,444,104.39 de mas, contra el importe contratado, y lo autorizado, Debió presentar el Convenio modificatorio por incremento al importe.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para Servicio de impermeabilización de los 11 planteles y dirección general referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.
Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante la modalidad de Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser por Licitación Pública bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Servicio de impermeabilización de los 11 planteles y dirección general del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con los artículos 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019.

Contratación

El contrato de fecha 26 de diciembre de 2019 firmado por la C. Maricela López Sánchez con Registro Federal de Contribuyentes: CET121016CH0, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió notas de bitácora, generadores, el proyecto ejecutivo, los planos del área que se intervino, las normas y especificaciones técnicas, el procedimiento constructivo, la fianza de vicios ocultos, las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 27

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Bitácoras de Mantenimiento

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no que el Proceso de Adjudicación no procede además de que no presentó los siguientes documentos: Balanza de comprobación y auxiliar contable por subcuenta, Bitácoras de mantenimiento de los planteles.

La Ley de obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla refiere en su artículo 2 fracción VII los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, mantener, un bien inmueble y que por Ley estén destinados a un servicio público, o al uso común; por lo que el objeto de este contrato no solo es la adquisición del Impermeabilizante además de la colocación por personal capacitado.

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación comprobatoria, debidamente certificada de \$4,934,779.20 (Cuatro millones Novecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.) IVA incluido para Servicio de Impermeabilización de los 11 Planteles y Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Con base en el análisis a la documentación remitida, no solventa la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-19-90/46-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 23, 24, 48, 52, 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$294,280.00
Servicio integral de desazolve.

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Garantía de Cumplimiento
Requisición de contratación
Reporte Fotográfico

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/629/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$294,280.00 IVA incluido, corresponde al contrato número 11 celebrado en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

El contrato para Servicio integral de desazolve del Colegio Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 02 al 15 de abril de 2019, asignada a la empresa del C. VALENTIN ARMANDO CABRERA USCANGA.

Remitió requisición del servicio, oficio de suficiencia presupuestal y solicitud, autorización de pago, cotizaciones, cuadro comparativo, garantía de seriedad de la empresa de fecha 08 de abril de 2019, presentando cheque de Citibanamex por \$29,928.00 con CFDI en formato XML número 319 de fecha 15 de abril de 2019 por \$94,280.00 y número 326 de fecha 29 de mayo de 2019 por \$200,000.00, por los servicios de desazolve, transferencias electrónicas bancarias, reporte fotográfico, informe de actividades realizadas, contrato por \$294,280.00, con garantía de cumplimiento apoyados en el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico Estatal y Municipal y Anexo I con especificaciones técnicas

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para Prestación del servicio de mantenimiento y reparación de sanitarios referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.
Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó en la modalidad de Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Servicio integral de desazolve del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y, artículo 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente a que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Contratación

El contrato de fecha 02 de abril de 2019 firmado por el C. VALENTIN ARMANDO CABRERA USCANGA con Registro Federal de Contribuyentes: CAUV570214EN7, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Colegio. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer

párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió notas de bitácora, generadores, el proyecto ejecutivo, los planos del área que se intervino, las normas y especificaciones técnicas, el procedimiento constructivo, la fianza de vicios ocultos, las pólizas de los registros contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 28

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Bitácoras de Mantenimiento

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó las bitácoras del mantenimiento de este concepto en sus planteles.

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación comprobatoria, debidamente certificada de \$294,280.00 (Doscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido para Servicio Integral de Desazolve del Colegio Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-19-90/46-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$1,196,709.36

Servicio integral de aplicación de pintura para diversos planteles.

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

CFDI

Contratos

Cotizaciones

Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/629/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,196,709.36 IVA incluido, corresponde al contrato número 20 celebrado en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

El contrato para Servicio integral de aplicación de pintura para diversos planteles del Colegio Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 14 al 30 de mayo de 2019, asignada a la empresa CONSTRUCTORA PROOVMMIT S.A. DE C.V., representada por el C. José Luis Torres Badillo.

Remitió requisición del servicio de fecha 13 de mayo de 2019, oficio de suficiencia presupuestal y solicitud de fecha 14 y 13 de mayo respectivamente de 2019, autorización de pago, cotizaciones, cuadro comparativo, factura terminación 5974 de fecha 31 de mayo de 2019 con CFDI en formato XML por el servicio integral de pintura como dice en su factura y en el anexo I, transferencia electrónica bancaria, contrato por \$1,196,709.36, importe pagado al término de los trabajos y soportado con el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para Servicio integral de aplicación de pintura para diversos planteles referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante la modalidad de Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser en la modalidad de Invitación a tres personas bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Servicio integral de aplicación de pintura para diversos planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y, artículo 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019.

Contratación

El contrato de fecha 14 de mayo de 2019 firmado por el C. José Luis Torres Badillo con Registro Federal de Contribuyentes: CPR160707681, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Colegio. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió notas de bitácora, generadores, el proyecto ejecutivo, los planos del área que se intervino, las normas y especificaciones técnicas, el procedimiento constructivo, la fianza de vicios ocultos, las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación

que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 29

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Bitácoras de Mantenimiento

Acta de entrega - recepción

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó la siguiente documentación: Balanza de comprobación, auxiliar contable por subcuenta, Pólizas de registro contables y presupuestarias, bitácoras de los mantenimientos a los planteles y acta de entrega recepción.

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación comprobatoria, debidamente certificada de \$1,196,709.36 (Un millón ciento noventa y seis mil setecientos nueve pesos 36/100 M.N.) IVA incluido para Servicio Integral de Aplicación de Pintura para Diversos Planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-19-90/46-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$689,719.20

Servicio de mantenimiento y reparación de sanitarios.

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Requisición de contratación

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/629/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$689,719.20 IVA incluido, corresponde al contrato número 21 celebrado en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

El contrato para Prestación del servicio de mantenimiento y reparación de sanitarios del Colegio Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 14 al 30 de mayo de 2019, asignada a la empresa CONSTRUCCIONES OBRAMAX S.A. DE C.V., representada por el C. Narciso Córdova Córdova.

Remitió requisición del servicio de fecha 13 de mayo de 2019, oficio de suficiencia presupuestal y solicitud de fecha 14 y 13 de mayo respectivamente de 2019, autorización de pago, cotizaciones, cuadro comparativo, factura terminación 6c468 de fecha 31 de mayo de 2019 con CFDI en formato XML por el servicio de mantenimiento como dice en su factura y en el anexo I de las Especificaciones Técnicas, transferencia electrónica bancaria, contrato por \$689,719.99, importe pagado al termino de los trabajos y soportado con el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para Prestación del servicio de mantenimiento y reparación de sanitarios referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó mediante la modalidad de Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser en la modalidad de Invitación a tres personas bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Prestación del servicio de mantenimiento y reparación de sanitarios Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por

lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y, artículo 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019.

Contratación

El contrato de fecha 14 de mayo de 2019 firmado por el C. Narciso Córdova Córdova. con Registro Federal de Contribuyentes: COB1508122J2, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Colegio. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió notas de bitácora, generadores, el proyecto ejecutivo, los planos del área que se intervino, las normas y especificaciones técnicas, el procedimiento constructivo, la fianza de vicios ocultos, las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 30

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Bitácoras de Mantenimiento

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó Balanza de comprobación, auxiliar contable por subcuenta, Pólizas de registro contables y presupuestarias, bitácoras del mantenimiento de este concepto de los 11 planteles.

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación comprobatoria, debidamente certificada de \$689,719.20 (Seiscientos ochenta y nueve mil setecientos diecinueve pesos 20/100 M.N.) IVA incluido para Servicio de Mantenimiento y Reparación de Sanitarios del Colegio Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-19-90/46-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 23, 24, 48, 52, 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$207,252.59

Prestación del servicio de mantenimiento y reparación de sanitarios.

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Requisición de contratación
Reporte Fotográfico

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/629/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$207,252.59 IVA incluido, corresponde al contrato número 33 celebrado en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

El contrato para Mantenimiento, reparación y rehabilitación de unidades sanitarias para alumnos, docentes y administrativos (Baños), Plantel Puebla I del Colegio Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 20 de diciembre de 2019 al 20 de enero de 2020, asignada a la empresa GRUPO JUAMAR S.A. DE C.V., representada por el C. Juan Martín Campos Valera.

Remitió requisición del servicio de fecha 12 de diciembre de 2019, oficio de suficiencia presupuestal y solicitud de fecha 16 y 12 de diciembre de 2019, autorización de pago, cotizaciones, cuadro comparativo, factura terminación 138 de fecha 17 de enero de 2020 con CFDI en formato XML por el servicio de mantenimiento como dice en su contrato y factura, transferencia electrónica bancaria, contrato por \$207,252.59 el cual en su párrafo final dice que para dar celeridad de contratación por Adjudicación Directa se presenta el dictamen de Adjudicación por invitación a cuando menos tres personas por lo que debe aclarar y justificar, importe pagado al termino de los trabajos y soportado con el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, reporte fotográfico, y aviso de terminación.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para Prestación del servicio de mantenimiento y reparación de sanitarios referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.

Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.

El proceso de adjudicación se realizó en la modalidad de Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser Invitación a tres personas bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Prestación del servicio de mantenimiento y reparación de sanitarios Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y, artículo 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente a que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados. Por lo que incumplió con el artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Contratación

El contrato de fecha 20 de diciembre de 2019 firmado por el C. Juan Martín Campos Valera con Registro Federal de Contribuyentes: JGU1708117J2, no se apegó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Colegio. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió notas de bitácora, generadores, el proyecto ejecutivo, los planos del área que se intervino, las normas y especificaciones técnicas, el procedimiento constructivo, la fianza de vicios ocultos, las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 31

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Bitácoras de Mantenimiento

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue suficiente, toda vez que no presentó la siguiente documentación: Balanza de comprobación, auxiliar contable por subcuenta, Pólizas de registro contables y presupuestarias, bitácora de mantenimiento.

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación comprobatoria, debidamente certificada de \$207,252.59 (Doscientos siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido para Mantenimiento, Reparación y Rehabilitación de Unidades Sanitarias para Alumnos, Docentes y Administrativos (Baños), Plantel Puebla I del Colegio Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-19-90/46-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 23, 24, 48, 52, 56, 63 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla.

32 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$205,588.11

Mantenimiento, reparación y rehabilitación de unidades sanitarias para alumnos, docentes y administrativos.

Documentación soporte:

Transferencias Electrónicas Bancarias
Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Cotizaciones
Requisición de contratación
Reporte Fotográfico

Descripción de la(s) Observación(es):

Cotizaciones.

Derivado de la revisión a la información remitida por El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/629/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$205,588.11 IVA incluido, corresponde al contrato número 35 celebrado en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

El contrato para Mantenimiento, reparación y rehabilitación de unidades sanitarias para alumnos, docentes y administrativos (Baños), Plantel Puebla III del Colegio Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser bajo la observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, toda vez que se trató de adecuar y mantener un bien inmueble. Como lo refiere la cláusula cuarta de su contrato. Por lo que incumplió con los artículos 1 y 2 fracción VII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, contrato con vigencia del 20 de diciembre de 2019 al 20 de enero de 2020, asignada a la empresa DAZATEK S.A. DE C.V., representada por la C. Arizbeth Rugerio Méndez.

Remitió requisición del servicio de fecha 09 de diciembre de 2019, oficio de suficiencia presupuestal y solicitud de fecha 17 y 13 de diciembre de 2019, autorización de pago, cotizaciones, cuadro comparativo, Invitaciones a tres personas, factura terminación 622 de fecha 11 de febrero de 2020 con CFDI en formato XML por el servicio de mantenimiento como dice en su contrato y factura, transferencia electrónica bancaria, contrato por \$205,588.11 el cual en su párrafo final dice que para dar celeridad de contratación por Adjudicación Directa se presenta el dictamen de Adjudicación por invitación a cuando menos tres personas por lo que debe aclarar y justificar, importe pagado al termino de los trabajos y soportado con el artículo 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, reporte fotográfico, y aviso de terminación.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria para Mantenimiento, reparación y rehabilitación de unidades sanitarias para alumnos, docentes y administrativos (Baños), Plantel Puebla III referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de la obra.
Documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con el artículo 17 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Adjudicación.
El proceso de adjudicación se realizó en la modalidad de invitación a tres personas bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debiendo ser Invitación a tres personas bajo el esquema de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Por lo que incumplió con el artículo 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La contratación de Mantenimiento, reparación y rehabilitación de unidades sanitarias para alumnos, docentes y administrativos (Baños), Plantel Puebla III del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla debió por regla general adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y, artículo 68 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2019.

Contratación
El contrato de fecha 20 de diciembre de 2019 firmado por la C. C. Arizbeth Rugerio Méndez con Registro Federal de Contribuyentes: DAZ171222V8A, no se apejó a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

para el Estado de Puebla, no está soportado sobre la base de precios unitarios. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El procedimiento debió adjudicarse a través de licitación pública. Por lo que incumplió con el artículo 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió la documentación comprobatoria que dé constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del Colegio. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Clausula tercera De la recepción del servicio (entrega del servicio).

No remitió la documentación comprobatoria respecto al cumplimiento en tiempo y forma del contrato. Por lo que incumplió con el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

El Proceso de Ejecución.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió documentación comprobatoria que, de constancia del procedimiento de ejecución realizado. Por lo que incumplió los artículos 63, tercer párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 122 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Del Acta de Entrega Recepción.

Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió la documentación comprobatoria referente a la entrega-recepción. Por lo que incumplió con el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Así mismo el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla no remitió notas de bitácora, generadores, el proyecto ejecutivo, los planos del área que se intervino, las normas y especificaciones técnicas, el procedimiento constructivo, la fianza de vicios ocultos, las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 32

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

- Balanza de Comprobación
- Auxiliar Contable por Subcuenta
- Pólizas de Registro contables y presupuestarias
- Contratos
- Bitácoras de Mantenimiento

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la documentación no fue

suficiente, toda vez que no presentó la siguiente documentación: Balanza de comprobación, auxiliar contable por subcuenta, Pólizas de registro contables y presupuestarias, bitácora de mantenimiento.

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación comprobatoria, debidamente certificada de \$205,588.11 (Doscientos cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 11/100 M.N.) IVA incluido para Mantenimiento, Reparación y Rehabilitación de Unidades Sanitarias para Alumnos, Docentes y Administrativos (Baños), Plantel Puebla III del Colegio Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-19-90/46-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada, proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. 1, 2, 17, 23, 24, 48, 52, 56, 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 122, 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

33 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$347,282.04

Documentación comprobatoria y justificativa por gastos de orden social.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$347,282.04 corresponde al importe que presentan las pólizas número C00157 de fecha 29 de enero de 2019, C00388 y C00389 de fecha 07 de marzo de 2019, por gastos de orden social que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con proveedores internacionales, según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de

Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 33

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

34 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$335,000.00

Documentación comprobatoria y justificativa por pago de complemento de Asamblea.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$335,000.00 corresponde al importe que presenta la póliza número C02437 de fecha 04 de diciembre de 2019, por gastos de orden social que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con proveedores internacionales, según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 34

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

35 Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Importe Observado: \$597,244.00

Documentación comprobatoria y justificativa por evento Fórmula 1

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliares Contables por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$597,244.00 corresponde al importe que presenta la póliza número C00568 de fecha 20 de marzo de 2019, por gastos de orden social que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019 con Shantal Jordana Basurto, según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, requisición, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), documentación comprobatoria de contratación, justificación de la erogación, autorización de la contratación y documentación comprobatoria de los entregables. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 35

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

36 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$2,244,976.00

Documentación comprobatoria y justificativa.

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a través del Oficio No. 01/0628/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0042-09046/REQUI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$2,244,976.00 corresponde a la suma de los importes que presentan las pólizas número C02609, C02611, C02613, C02615, C02617, C02619, C02621 y C02623 de fecha 03 de diciembre de 2019, por pago de diferencias de ISPT determinadas por el SAT del mes de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 que efectuó el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla durante el ejercicio 2019, según auxiliar de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque o Transferencia bancaria), CFDI en formato PDF y/o XML; Asimismo aclarar la forma de pago de los accesorios determinados. Por lo que incumplió con los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 36

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a); b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 01/0417/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se crea como Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

El Colegio tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo; formar mediante un modelo basado en competencias, a Profesionales Técnicos y Profesionales Técnicos Bachiller, asimismo, capacita y evalúa con fines de certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos para atender las necesidades del sector productivo del país.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma

representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller" guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar social, equidad e inclusión	"Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblanos de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir al aumento de la eficiencia terminal en el nivel medio superior a través de la formación de profesionales técnicos y profesionales técnicos-bachiller.	Porcentaje de eficiencia terminal.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar social, equidad e inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller"			
Presupuesto aprobado: \$180,073,122.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al aumento de la eficiencia terminal en el nivel medio superior a través de la formación de profesionales técnicos y profesionales técnicos-bachiller.	Porcentaje de eficiencia terminal.	(Número de estudiantes que egresan al término de un ciclo escolar/Número de estudiantes inscritos tres años atrás)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Jóvenes que están estudiando en los diferentes planteles del CONALEP en el estado de Puebla, reciben educación profesional técnico-bachiller de calidad.	Matrícula atendida.	Matrícula del ciclo escolar 2019-2020	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Alumno
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Programas de seguimiento a docentes basados en el modelo académico de calidad para la competitividad que den como resultado una mayor permanencia y aprendizaje de los alumnos, realizados.	Porcentaje de docentes evaluados con calificación mínima satisfactoria.	(Número de docentes con calificación mínima satisfactoria en el periodo/Total de docentes programados a evaluar en el año)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada 99.50%			
Actividades			
1. Realizar asesorías académicas complementarias. 2. Realizar tutorías a los estudiantes para fomentar su desarrollo integral.			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Procesos de certificación que avalen el aprendizaje de los	Porcentaje de estudiantes certificados.	(Número de estudiantes certificados en algún área de conocimiento/Número de estudiantes inscritos en los procesos de certificación en el año)*100	

estudiantes en ciertas áreas de conocimiento, realizados.	Tipo de fórmula	Porcentaje
	Tipo de indicador	Estratégico
	Dimensión	Eficiencia
	Unidad de medida	Porcentaje
	Meta programada	60.36%
Actividad 1. Inscribir a estudiantes en los procesos de certificación.		

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación de estudiantes con los distintos sectores del Estado para cubrir las necesidades y oportunidades locales, realizadas.	Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Número de estudiantes que cumplen con requisitos para vincularse con los sectores en el año)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	61.54%
Actividades 1. Vincular a estudiantes con sectores, privado, público y social. 2. Vincular a estudiantes a acciones de emprendedurismo.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller" estableció 5 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 3 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia y eficiencia.

El diseño del programa presupuestario "Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 3 indicadores de Componente y las 5 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller", lo que a continuación se presenta:

PP: "Formación de Profesionales Técnicos y Técnico Bachiller"

Componente 1: Programas de seguimiento a docentes basados en el modelo académico de calidad para la competitividad que den como resultado una mayor permanencia y aprendizaje de los alumnos, realizados.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de docentes evaluados con calificación mínima satisfactoria.	(Número de docentes con calificación mínima satisfactoria en el periodo/Total de docentes programados a evaluar en el año)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	99.50%	
	Meta alcanzada:	98.00%	
	Cumplimiento del indicador:	98.49%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar asesorías académicas complementarias.	Asesoría	1,064	100.38%
2. Realizar tutorías a los estudiantes para fomentar su desarrollo integral.	Tutoría	13,249	104.56%

Componente 2: Procesos de certificación que avalen el aprendizaje de los estudiantes en ciertas áreas de conocimiento, realizados.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de estudiantes certificados.	(Número de estudiantes certificados en algún área de conocimiento/Número de estudiantes inscritos en los procesos de certificación en el año)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	60.36%	
	Meta alcanzada:	60.36%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Inscribir a estudiantes en los procesos de certificación.	Alumno	4,631	102.61%

Componente 3: Vinculación de estudiantes con los distintos sectores del Estado para cubrir las necesidades y oportunidades locales, realizadas.

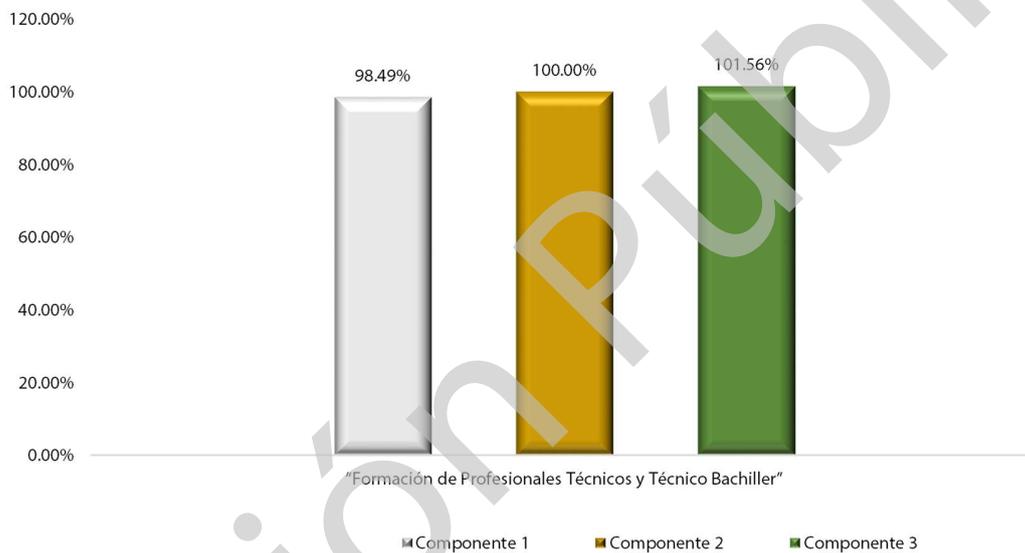
Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Número de estudiantes que cumplen con requisitos para vincularse con los sectores en el año)*100	
	Unidad de medida:	Porcentaje
	Meta programada:	61.54%
	Meta alcanzada:	62.50%
	Cumplimiento del indicador:	101.56%

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Vincular a estudiantes con sectores, privado, público y social.	Alumno	640	100.00%
2. Vincular a estudiantes a acciones de emprendedurismo.	Alumno	1,834	104.80%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 3 indicadores evaluados presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%, para el logro del Propósito “jóvenes que están estudiando en los diferentes planteles del CONALEP en el estado de Puebla, reciben educación profesional técnico-bachiller de calidad”.

Además, las 5 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.9%.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$180,073,122.00	\$41,489,548.01	\$221,562,670.01	\$221,562,670.01	\$210,886,652.84

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 36 observaciones, de las cuales 23 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 13 observaciones restantes se generaron: 11 Solicitudes de Aclaración y 2 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.		X	\$1,548,400.00	0132-19-90/46-CP-SA-01		
5 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
6 Elementos constitutivos del Control Interno	X		\$0.00			
7 Elementos constitutivos del Control Interno	X		\$0.00			
8 Elementos constitutivos del Control Interno	X					
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
10 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
11 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$574,016.39	0132-19-90/46-E-SA-02		
12 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación		X	\$4,501,326.01	0132-19-90/46-E-SA-03		
13 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			

14 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
15 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
16 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$840,000.01		0132-19-90/46-E-PO-01	
17 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$401,940.00		0132-19-90/46-E-PO-02	
18 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
19 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
20 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
21 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
22 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
23 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
24 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$964,656.00	0132-19-90/46-E-SA-04		



25 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$1,031,250.00	0132-19-90/46-E-SA-05		
26 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
27 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$4,934,779.20	0132-19-90/46-E-SA-06		
28 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$294,280.00	0132-19-90/46-E-SA-07		
29 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$1,196,709.36	0132-19-90/46-E-SA-08		
30 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$689,719.20	0132-19-90/46-E-SA-09		
31 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$207,252.59	0132-19-90/46-E-SA-10		
32 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$205,588.11	0132-19-90/46-E-SA-11		
33 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
34 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
35 Servicios Oficiales	X		\$0.00			
36 Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
Total			\$17,389,916.87			
TOTALES	23	13		11	2	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño